



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 765

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 17 de junio de 2020.

VISTO

Que mediante los Decretos N° 260 y N°297 de 2020 y sus prórrogas nuestro país desplegó medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio con el objeto de controlar el impacto de la epidemia en todo el territorio nacional;

Que por Decretos N° 329 y N°355/2020 y sus prórrogas, este Departamento Ejecutivo adhirió y reglamentó el desarrollo de ciertas actividades en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Las implicancias en la situación económica emergentes del aislamiento social obligatorio dispuesto a partir de la emergencia sanitaria de público conocimiento y del vigente distanciamiento social preventivo y obligatorio, que implica que aún muchas actividades económicas siguen suspendidas.

Que ante la situación descripta y por razones de prudencia que hacen a un accionar de gobierno diligente, se impone la necesidad de adoptar en forma oportuna medidas preventivas, adecuadas y razonables, que interrumpan un proceso de deterioro económico que afecta adversamente a toda la sociedad.

Que, integrantes del Concejo Municipal de Rosario han presentado propuestas vinculadas a la materia en tratamiento de regulación.

Que la presente definición se asume *ad referendum* del Concejo Municipal.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso a sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

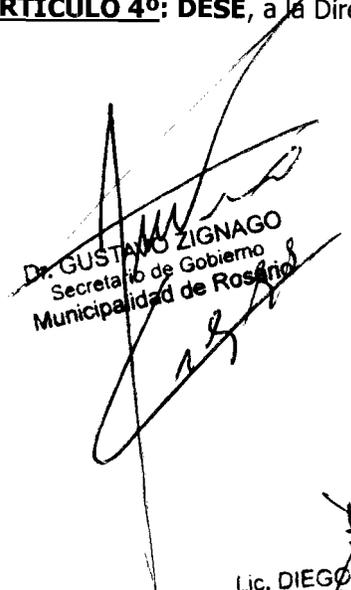
DECRETA:

ARTICULO 1º: EXCEPTÚASE, "ad-referéndum" del Concejo Municipal, a los "Transportes Escolares" y "Transportes Especiales" habilitados al día 20 de marzo de 2020, del pago de la Tasa de Fiscalización dispuesta en el art. 103 de la Ordenanza General Impositiva, correspondiente a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año y las futuras devengadas mientras dure el "distanciamiento, social preventivo y obligatorio", o hasta que los transportes respectivos reinicien su actividad comercial.

ARTICULO 2º: PRORROGUESE, la vigencia de las inspecciones técnicas vehiculares y de desinfección, cuya fecha de vencimiento operara a partir del día 20 de marzo de 2020, de los "Transportes Escolares" y "Transportes Especiales", mientras dure el "distanciamiento, social preventivo y obligatorio" o hasta que cada uno de los transportes respectivos reinicien su actividad comercial.

ARTICULO 3º: DELEGASE, en la Secretaría Hacienda, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 4º: DESE, a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario